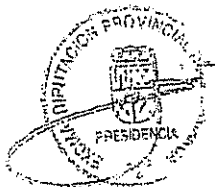


Diputación
de Salamanca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ASDEM).

En la ciudad de Salamanca, a 14 de diciembre de 2016

REUNIDOS



De una parte el Ilmo Sr D. Fco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, con CIF P-3700000-G, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

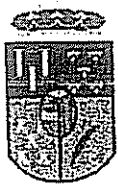
De otra D. Felipe Ramos Frade, en su calidad de Presidente de la Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple, con CIF G37290954 y domicilio social en la Calle Corregidor Caballero Llanes nº 9-13 de Salamanca (CP 37005).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal fin

EXPONEN

I.- Que es por todos conocida la sensibilidad que la Diputación Provincial ha demostrado en el campo de las minusvalías o discapacidades. Esta sensibilidad viene avalada y demostrada por las actuaciones que ha ejercido a lo largo de las últimas décadas tanto en el ámbito escolar como en el ocupacional (C. O. "El Cueto") y el residencial o a través de Convocatorias de Ayudas Públicas (Ayudas a Asociaciones de D. M., en zona rural).

Estas actuaciones se han venido desarrollando por parte de la Diputación Provincial de diferentes maneras; bien gestionando sus propios recursos (Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo), bien mediante Convenio con otras Instituciones (Junta de Castilla y León, ASPRODES).



Diputación de Salamanca

Decreto 4502 de 19 de diciembre

II.- Que la Diputación Provincial quiere, dentro de su política de Acción Social, dar continuidad al trabajo ya iniciado, como es el caso de la Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple (ASDEM), cuya creación data del año 1994.

III.- Que la Diputación Provincial es conocedora de los problemas que tiene este colectivo de personas y muy especialmente aquellos que viven en las zonas rurales o alejados de nuestra capital, donde los recursos de la Asociación y sobre todo en el comienzo de su funcionamiento no pueden llegar por falta de medios bien económicos o materiales.

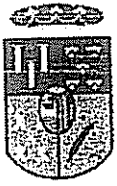
Por otra parte, la experiencia del trabajo en el campo de las discapacidades nos ha demostrado la importancia que tiene la colaboración entre la Administración y las Asociaciones y lo beneficioso que resulta para cada uno de ellos, para la Administración porque asume esta problemática e interviene a través del desarrollo de su política de Acción Social, y para las Asociaciones porque se benefician de aquellos recursos de los que carecen y que la Administración tiene y pone a su alcance. Es en este sentido es donde la Diputación Provincial de Salamanca quiere enmarcar un Convenio de colaboración con ASDEM, aportando los recursos técnicos y materiales de que dispone en el campo de las discapacidades.

IV.- Que la Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple (ASDEM) se ha dirigido a esta Diputación solicitando su colaboración en la ejecución de las actividades que el colectivo de afectados de Esclerosis Múltiple precisa para su rehabilitación integral, especialmente en lo que se refiere a medios materiales y técnicos, y a cuyo fin se instrumenta el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos de desplazamiento de las personas afectadas por Esclerosis Múltiple desde los municipios de origen hasta los Centros donde reciben rehabilitación, así como en los gastos que ocasione el Programa de Rehabilitación.



Por otra parte, la Diputación Provincial pone a disposición de las personas afectadas por dicha enfermedad, los servicios y dependencias de los Centros de la Diputación Provincial que se especifican en la cláusula segunda, con el fin de contribuir a facilitar la rehabilitación física necesaria, así como el apoyo social, a los usuarios que lo requieran.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial, una vez firmado el presente convenio aportará, para el año 2016, la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), con destino a sufragar los gastos de desplazamiento de los afectados por Esclerosis Múltiple desde sus municipios de origen hasta los Centros donde reciben rehabilitación fisioterapéutica, psicológica y social, así como en los gastos relativos al Programa de Terapia Ocupacional.

2. La Diputación Provincial pone a disposición de la Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple (ASDEM), los siguientes recursos:

• **Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo:**

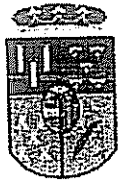
- Gimnasio
- Aparataje de rehabilitación
- Apoyo Técnico: Fisioterapeuta y Apoyo Social
- Servicio de comedor

• **Residencia "Santa Rita" de Lumbrales:**

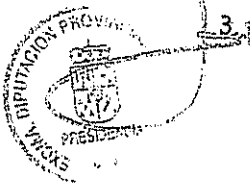
- Gimnasio
- Aparataje de rehabilitación.
- Apoyo Técnico.
- Servicio de comedor.

• **Residencia Asistida Provincial:**

- Gimnasio



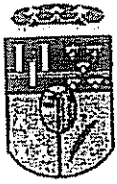
- Aparataje de rehabilitación
- Apoyo Técnico
- **Servicios Generales:**
 - Apoyo Técnico Social



3. Utilización de los recursos: Recursos Institucionales

a. Gimnasio y aparataje:

- Los gimnasios y aparatajes rehabilitadores de los Centros de Ciudad Rodrigo y Lumbrales podrán ser utilizados por los socios de ASDEM en los días y horas que acuerden los técnicos responsables de ambas Instituciones.
- La Residencia Asistida Provincial será utilizada únicamente cuando, por circunstancias especiales, los usuarios no puedan ser atendidos en el Centro que ASDEM tiene en la ciudad de Salamanca.
- La planificación de los días y horas que será utilizado este servicio, se hará como mínimo trimestralmente.
- La intervención de los técnicos rehabilitadores de la Diputación Provincial será la acordada entre ambas Instituciones, pero siempre dentro de la jornada laboral de aquel.
- La Asociación remitirá al Servicio de Rehabilitación del Centro correspondiente los oportunos informes médicos de sus socios.
- La Asociación se hará responsable de todo tipo de accidentes que pudiera ocurrirle a cualquiera de sus socios en el recinto de los Centros de Diputación; para ello deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.
- La Asociación será la responsable del transporte de sus socios hasta los Centros de Diputación.

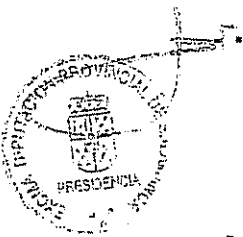


Diputación de Salamanca

INFORME DE LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE SALAMANCA

- La Asociación ASDEM aportará su Técnico especialista en rehabilitación en caso de que algún Centro de Diputación no tuviera, o no se pudiera hacer cargo de la rehabilitación de sus socios en un horario determinado.

b. Servicio de comedor:



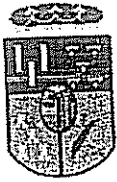
La Diputación pone a disposición de los socios de ASDEM que asistan a rehabilitación, el servicio de comedor, siempre que, por dificultades de transporte, no pueda desplazarse a su domicilio. Este servicio será exclusivamente para los Centros de Lumbrales y Ciudad Rodrigo.

c. Apoyo Técnico en los Centros:

- Los Fisioterapeutas de la Diputación Provincial darán apoyo técnico a los socios y profesionales de ASDEM, siempre que lo necesiten.
- La Diputación pone a disposición de los socios de ASDEM que acudan a los servicios de sus Centros, los Técnicos de Trabajo Social para que les apoyen, gestionen y orienten en aquellas cuestiones de índole social que puedan necesitar.
- Asimismo la Asociación, en casos excepcionales, podrá contar con la intervención de otros técnicos de los Centros (Médico, A.T.S, etc)

4. Utilización de los recursos: *Servicios generales:*

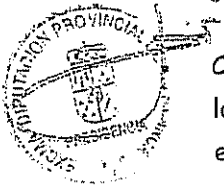
- La Diputación Provincial pone al servicio de la Asociación de Esclerosis Múltiple el trabajo de sus Técnicos en el campo de actuación de ASDEM como Apoyo Técnico General; bien se trate de elaboración de programas, proyectos, ayudas económicas, etc., o cualquier otra intervención que tenga relación con las discapacidades.
- La Asociación hará la petición de intervención de los servicios Técnicos Generales, haciendo constar el tipo de actividad que quiere realizar, objetivos que persigue, y qué profesional quiere que intervenga, así como el tiempo aproximado de intervención. Dicha petición deberá cursarse dentro de la Programación Anual, reservándose la Diputación el tipo de Proyecto o Programa en que debe intervenir, así como el Técnico que adscribirá.



- La Programación se valorará conjuntamente por ambas Instituciones, quienes elevarán propuesta conjunta de intervención.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- Cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y específicamente a la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información, para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia, en el ámbito de su actuación.



CUARTA: COMPATIBILIDAD

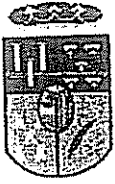
La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 que se deriven del cumplimiento del objeto del convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

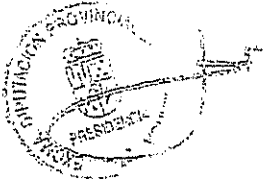
- Los costes de la persona que conduzca la furgoneta con la que se realiza el transporte de las personas con Esclerosis Múltiple desde los municipios de origen hasta los Centros donde reciben rehabilitación.
- Costes de mantenimiento y funcionamiento de la furgoneta señalada anteriormente: revisiones periódicas y reparaciones, seguro y gasóleo.
- Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.



SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

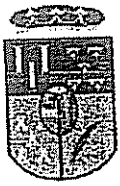
No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a. Los gastos de manutención y protocolo.
- b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f. Los impuestos personales sobre la renta.



SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- a. **Tramitación del pago:** La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada la asociación de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. **Documentación justificativa:** La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:
 1. Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. (ANEXO I)

2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXO II y III).



2.3. Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, por el Área Gestora se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

2.4. Acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado en la factura.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.



- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

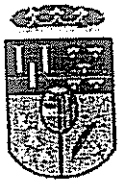


1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2016, hasta el 28 de febrero del 2017, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.



- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma: en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ASOC. ESPAÑOLA DE ESCUELAS DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
C/PAZ, 10 - 28014 MADRID
Teléfono: 91 400 11 00
www.aeeaf.es



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

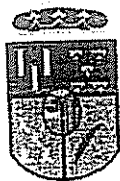
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.



**Diputación
de Salamanca**

Decreto 2502 de 19 de diciembre

DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos, desde la fecha de la firma del mismo por las partes suscriptoras, hasta el 31 de diciembre de 2016, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo

**POR ASDEM
EL PRESIDENTE**

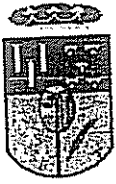
ANCO SALMANTINA DE ESCUELAS...
CIP 03779055
Dirección de...
70059 SALAMANCA

Fdo: Felipe Ramos Frade

**POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
PRESIDENCIA

Fdo: F. Javier Iglesias García



Diputación
de Salamanca

12/01/2016 - 11:51:11

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE (ASDEM), AÑO 2016.

A N E X O I:

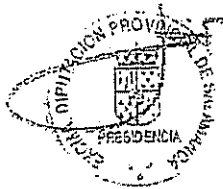
CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

[Handwritten signature]

En a de de

EL PRESIDENTE



Fdo:

